AÑO 1985.—NUMERO 109 MIERCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2801

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO

Sesión ordinaria de 15 de abril de 1985

En la sesión de referencia se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 14 de marzo y extraordinaria de 16 de dicho mes.

2.—Quedar enterado de la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.—Enterado de la declaración del Estado como heredero abintestato de doña Rosario Ruiz-Eguino Louvelle y de doña Jesusa Alonso García.

4.—Solicitud a la Junta de Castilla y León de una ayuda económica para ejecución de 26 obras de infraestructura hidráulica, por importe de 19.228.447 pesetas.

5.—Conceder a don Juan Santana Peinado la cantidad de 15.000 pesetas mensuales para pago de estancias de su hijo Enrique Santana Arenal.

6.—Conceder a doña Manuela Sánchez González la cantidad de 18.000 pesetas mensuales para pago de estancias de su hermana y autorizar su traslado al Sanatorio Psiquiátrico de Arévalo.

7.—Se acuerda recibir definitivamente diversas obras contratadas por esta Diputación.

8.—Aprobar del saldo de liquidación de la obra de construcción del camino de Vallelado a Chañe, 2.° tramo, por importe de 545.953 pesetas, y aprobar la certificación de obra resultante por el expresado importe.

9.—Aprobación del saldo de liquidación de la obra de saneamiento y depuración en Quitapesares, por importe de 802.335 pesetas, así como la certificación de obra resultante por dicho importe.

10.—Toma en consideración del proyecto de acondicionamiento del firme de la carretera número 112 de la C-603 a Aguilafuente, así como aprobación del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir su contratación directa y convocatoria de invitación de ofertas.

11.—Aprobación y pago de las certificaciones números 4, 5 y 6 de la obra de construcción del camino de Vallelado a Chañe, 2.° tramo (ampliación de obras), incluida en el Plan Adicional de Obras y Servicios de 1983, por sus importes respectivos de 14.649, 20.525 y 23.449 pesetas.

12.—Aprobación de relación de Ayuntamientos a los que no corresponde su inclusión en el Plan Provincial de 1986, por haber sido concedida su subvención, como anticipo, en el Plan Provincial de 1985.

13.—Concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos, por importe total de 7.504.000 pesetas, para obras de interés público.

14.—Consignación en el presupuesto de la Corporación de 1985 del crédito necesario para subvencionar a los Ayuntamientos el 20 por 100 del importe de los honorarios de redacción de los proyectos de obras incluidas en el Plan Provincial de 1985.

15.—Enterado del Real Decreto 322/1985, de 20 de febrero, por el que se establece la cobertura de desempleo para el personal contratado administrativo y funcionarios de empleo de la Administración Local.

16.—Aprobación de instrucciones para aplicación de la Ley de Incompatibilidades al personal de la Diputación.

17.—Nombramiento de don José Luis Vázquez Martínez como Administrativo de Administración General y fijación de sus retribuciones básicas y complementarias.

18.—Concesión de gratificaciones a diversos funcionarios de la Corporación por servicios extraordinarios prestados.

19.—Concesión de gratificaciones especiales por trabajos en domingos y festivos a funcionarios de Centros asistenciales.

20.—Concesión de gratificaciones especiales a cuidadores de enfermos del Hospital Psiquiátrico por la realización de servicios extrahospitalarios de recogida de enfermos.

21.—Aprobación de horas extraordinarias de personal laboral y contratado, y abono de indemnizaciones por desplazamientos con sus vehículos a funcionarios de la Diputación.

22.—Conocimiento de resolución de la MUNPAL en expediente de jubilación voluntaria del funcionario provincial don Carlos Gómez Narros.

23.—Se prorrogan los contratos temporales con los Médicos de guardia del Hospital Psiquiátrico por un período mínimo de seis meses.

24.—Propuesta al Pleno de nombramiento interino de tres Médicos Psiquiatras con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial.

25.—Prórroga de contrato temporal de un conductor y propuesta al Pleno de autorización de contratación temporal de una Cuidadora de Ancianas para sustitución de funcionaria en baja por enfermedad.

26.—Gratificación al Secretario general de la Corporación por defensa jurídica en recurso de apelación ante el Tribunal Supremo interpuesto por la Diputación Provincial de La Corunña y relacionado con la herencia intestada de doña María Francisca Montenegro Candamo.

27.—Concesión de una subvención de 250.000 pesetas a los talleres San Pablo, de Prádena, para adquisición de un telar, en el contexto de la promoción artesana.

28.—Adquisición de diverso mobiliario para el Hospital Psiquiátrico Provincial y de uniformes para el personal al servicio del mismo.

29.—Aprobación y pago, por importe líquido de pesetas 260.000, de certificación primera y única de las obras de construcción de muro de contención en la Residencia Juvenil «Antonio Machado».

30.—Aprobación y pago a la empresa «VOLTAR, SOCIEDAD ANONIMA», de Segovia, de la factura que presenta correspondiente a las obras de reforma y ampliación eléctrica del Parque de Maquinaria de Segovia, por importe de 574.708 pesetas.

31.—Aprobación y pago de diversas facturas a distintos proveedores por suministro de materiales para reparación ordinaria de carreteras provinciales.

32.—Aprobación de facturas correspondientes a acondicionamiento de caminos forestales, dentro del Convenio con la Jefatura Provincial del ICONA, y pago de las referentes a trabajos realizados en dichas obras.

33.—Aprobación de certificación primera y única de las obras de «reparación de instalación eléctrica en el Hospital Psiquiátrico Provincial (1.ª fase»), por su importe de 986.000 pesetas, y pago de dicha cantidad a la empresa adjudicataria «VOLTAR, S. A.».

34.—Adquirir a la empresa «HILTI ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA», un martillo neumático con accesorios, por importe de 157.134 pesetas, para el Servicio de Arquitectura.

35.—Enterado de la sentencia de la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, desestimatoria de apelación interpuesta por la Diputación de La Coruña contra la de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo relacionado con la herencia intestada de doña María Francisca Montenegro Candamo.

36.—Ruegos y preguntas: No se formularon.

Previa declaración de urgencia, se adoptó el siguiente acuerdo:

U-1.—Acceder a la petición formulada por don Jesús Peña Montes de resolver el contrato temporal de trabajo como Auxiliar Administrativo de la Corporación, con efectos de 1 de mayo de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que dicha acta se halla expuesta y puede ser examinada en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Segovia, 2 de septiembre de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

2696

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «ASEO URBANO, S. A.», que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 28 de junio de 1985, y documentación complementaria aportada al expediente el día 13 de agosto de 1985, suscrito por la Comisión Negociadora el día 10 de junio de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 16 de agosto de 1985.—El Director provincial accidental, Manuel Martínez Llácer.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO FORMALIZADO ENTRE LA EMPRESA «ASEO URBANO, S. A.» Y LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, AFECTOS A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE SEGOVIA

En la ciudad de Segovia, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

REUNIDOS: Don Timoteo Esteban Santos, don Enrique Sastre Flández, don Bernabé Maroto Rubio, don Demetrio Matesanz Vaca y don Rafael Martín García, como representantes elegidos por los trabajadores. Ostentando la representación de los trabajadores la Central Sindical U. G. T.

Don Guillermo Ruiz Comerma, Don José Antonio Pastor Martín, como representantes legales de la empresa «ASEO URBANO, S. A.».

Tras diversas negociaciones, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito personal.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que desarrollan su actividad en la empresa «ASEO URBANO, S. A.», en su centro de trabajo de Segovia.

Artículo 2.° *Ambito funcional.*—El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores incluidos en la Ordenanza de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, según Orden ministerial de 1 de diciembre de 1972.

Artículo 3.° *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afecta a los servicios relacionados en la Ordenanza de Limpieza Pública realizados en el término municipal de Segovia capital.

Artículo 4.° *Ambito temporal.*—El presente Convenio surtirá a todos los efectos desde el 1.° de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1986 según especificaciones indicadas en el articulado siguiente de este Convenio; deberá ser ratificado por el Pleno o la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Artículo 5.° *Condiciones más beneficiosas.*—Serán respetadas en su integridad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas en la que, para los respectivos supuestos, contenga el Convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluido automáticamente en éste, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando dicha ventaja supere en el cómputo anual total lo aquí pactado, considerando el total del Convenio.

Artículo 6.° *Comisión de Convenio.*—Se crea la Comisión de Vigilancia del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Su composición será la siguiente:

a) Tres miembros en representación de la Empresa: Don José Antonio Pastor, don Guillermo Ruiz y doña María Lourdes López de Aguilar.

b) Dos miembros en representación del Excelentísimo Ayuntamiento: Don Jesús Bravo y don Juan Evaristo González Herrero.

c) Cinco miembros en representación de los trabajadores: Don Timoteo Esteban Santos, don Enrique Sastre Flández, don Bernabé Maroto Rubio, don Emeterio Matesanz Vaca y don Rafael Martín García.

d) Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, y dicha reunión habrá de celebrarse dentro de los cinco días siguientes a la convocatoria.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la firma del Convenio, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

1. Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo que puedan afectar a su contenido.
4. Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y una mayor solución interna de los conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier cuesión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa, a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Mixta Paritaria deberán de adoptarse, por acuerdo conjunto de ambas partes, en un plazo máximo de diez días, a contar del siguiente a que le hubiera sido solicitada.

e) En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral competente.

Artículo 7.° *Compensación y absorbilidad.* — Las condiciones pactadas en este Convenio no serán absorbibles ni compensables por ningún concepto.

Capítulo II

JORNADA Y VACACIONES

Artículo 8.° *Jornada laboral.*—La jornada de trabajo en turno de día será de cuarenta horas semanales, y treinta y nueve cuando se realice de noche.

Se concederá un descanso durante la jornada para la toma de bocadillo que será de veinte minutos.

Artículo 9.° *Vacaciones.*—El personal afectado por este Convenio disfrutará de treinta días naturales para todas las categorías, siendo éstas prorrateables para los trabajadores que no lleven el año de servicio en la Empresa.

Los criterios de distribución de las mismas la hará la Comisión de Convenio creada en el artículo 6.° del presente Convenio. La retribución correspondiente por dichos períodos alcanzará el importe del mismo tiempo que si se hubiese trabajado. No podrá ser en absoluto compensable en metálico. El período de disfrute será el comprendido entre los meses de febrero a octubre, ambos inclusive, salvo pacto personal.

Artículo 10. *Festividad patronal.*—Para conmemorar la festividad de San Martín de Porres (3 de noviembre), la Empresa considerará como festivo a todos los efectos, siendo de carácter abonable y no recuperable.

Capítulo III

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Artículo 11. *Salario base.*—Se estará a lo dispuesto en la tabla salarial que aparece en el anexo.

Artículo 12. *Gratificaciones.*—Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de una mensualidad de treinta días del salario base del anexo más la antigüedad que en cada caso corresponda, pagaderas el 15 de julio y de diciembre, o días anteriores.

Artículo 13. *Participación en beneficios.*—Se establece una participación de beneficios de treinta días del salario base del anexo más la antigüedad que en cada caso corresponda, que será abonable dentro del primer trimestre de cada año, siguiente al ejercicio económico que se trate.

Artículo 14. *Plus de toxidad y penosidad.*—El personal encuadrado en este Convenio percibirá un plus de toxicidad y penosidad en razón de los trabajos que se realizan como especialmente insalubres, penosos y tóxicos.

La cuantía será fijada en la tabla salarial del presente Convenio y por día efectivamente trabajado.

Artículo 15. *Plus de transporte.*—Se devengará un plus de transporte abonable mensualmente, fijado en 4.703 pesetas, teniéndose derecho al mismo en el mes de vacaciones.

Artículo 16. *Ayuda escolar.*—Se dará en concepto de ayuda escolar 500 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar. Entendiéndose por edad escolar la comprendida entre los cuatro y dieciséis años, no estando comprendidos en este caso los hijos cuya actividad principal sea el trabajo, es decir, que tenga contrato por cuenta ajena.

Artículo 17. *Ayuda por hijos subnormales.*—Se abonará en concepto de ayuda a aquellos trabajadores que tengan hijos subnormales una cantidad de 8.278 pesetas mensuales por cada hijo en estas condiciones.

Artículo 18. *Antigüedad.*—En lo que respecta a la antigüedad de los trabajadores, éstos percibirán: 3 bienios del 5 por 100 y quinquenios del 9 por 100 con un tope máximo del 60 por 100, que es igual a treinta y un años o más.

Se respetan los porcentajes adquiridos por antigüedad el día 1.° de enero de 1982 para toda la plantilla; después de esta fecha todo trabajador que cumpla un bienio o quinquenio pasará a cobrar el porcentaje correspondiente según la escala antes mencionada y que a continuación se detalla:

A los dos años, el 5 por 100.
A los cuatro años, el 10 por 100.
A los seis años, el 15 por 100.
A los once años, el 24 por 100.
A los dieciséis años, el 33 por 100.
A los veintiún años, el 42 por 100.
A los veintiséis años, el 51 por 100.
A los treinta y un años o más, el 60 por 100.

Artículo 19. *Percepciones salariales.*—Los salarios en su totalidad serán abonados del 1 al 5 de cada mes.

Artículo 20. *Gratificaciones a la permanencia en el trabajo.*—La Empresa abonará a los trabajadores comprendidos en este Convenio una gratificación de 200.000 pesetas al cumplir los veinticinco años en la empresa «ASEO URBANO, S. A.».

Artículo 21. *Incapacidad laboral transitoria.*—En los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, a contar desde el tercer día, y accidente laboral o in-itinere tendrán los trabajadores, durante todo el tiempo que dure dicha situación, derecho a percibir con cargo a la Empresa el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su retribución mensual.

Artículo 22. *Horas extraordinarias.*—Se establecen los recargos en las horas extraordinarias de la siguiente forma:

Con el 75 por 100 las realizadas en día laboral y con carácter excepcional y las realizadas en domingos o festivo con el 100 por 100.

Artículo 23. *Seguro de vida.*—El trabajador afectado por el presente Convenio tendrá un seguro de accidentes de 1.100.000 pesetas en caso de incapacidad laboral absoluta o total, fallecimiento o por enfermedad profesional o accidente de trabajo. Los capitales especificados en este apartado tendrán efectividad a partir de la firma del presente acuerdo.

Artículo 24. *Anticipos reintegrables.*—La Empresa concederá anticipos reintegrables en la cuantía máxima de dos mensualidades. Excepcionalmente, la concesión de anticipos podrá ampliarse hasta la cuantía máxima de tres mensualidades. El plazo máximo de devolución de estos anticipos será de un año, sin recargo de intereses, y en doce mensualidades a partir de la concesión del anticipo.

Artículo 25. *Permisos y licencias.*—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar permisos retribuidos en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

— Licencia por matrimonio: Quince días de permiso.

— Casamiento de hijos, hermanos, padres y padres políticos: Dos días si es en la misma provincia y cinco si es fuera de la provincia.

— Muerte de padres, hijos, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos y hermanos políticos: Dos días si es en la misma localidad, ampliándose un día más si es necesario para la cobertura de trámites; tres días en otra localidad de la provincia y cinco si es fuera de la provincia. En el caso de tíos directos será de un día y dos si es fuera de la provincia.

— Alumbramiento de la esposa: Cinco días.

— Enfermedad grave de ascendientes, descendientes o colaterales directos del trabajador o su mujer, conviviendo dentro de la unidad familiar: Cinco días. En caso de hospitalización se podrá prorratear el tiempo establecido sin sobrepasar el mismo.

Artículo 26. Se fija un plus por la actividad a realizar y por doce mensualidades:

11.042 pesetas para la categoría de Auxiliar Administrativo.

10.170 pesetas para la categoría de Jefe de Vertedero.

5.000 pesetas para la categoría de Conductor Maquinista.

1.775 pesetas para la la categoría de Inspector de Aseo Urbano.

5.000 pesetas para la categoría de Mecánico.

5.000 pesetas para la categoría de Capataz.

Artículo 27. *Trabajo en domingos y festivos.*—Dado el carácter de servicio público de esta actividad se creará un retén con el personal de limpieza viaria, y cuya composición tendrá carácter rotativo, el cual efectuará el servicio de limpieza viaria en los domingos y festivos. Las percepciones en dichos días se fijan en las siguientes cantidades:

Festivos: 3.100 pesetas por cada día trabajado.

Domingos: 1.753 pesetas por cada domingo trabajado.

El personal de recogida de basuras nocturno vendrá obligado a trabajar en días festivos, cuando éstos coincidan con día anterior o posterior a domingo o festivo, con la asignación de 3.100 pesetas por festivo trabajado.

En los días festivos que no exista la circunstancia anterior, no se trabajará en día festivo, si bien se reconoce un plus al día siguiente de festivo no trabajado en la misma cuantía que el plus de lunes (1.388 pesetas).

Artículo 28. *Prendas de trabajo.*—Las prendas de trabajo quedan relacionadas en el presente artículo, y se entregarán al personal de todas las categorías. De uso obligatorio serán las siguientes prendas para las distintas actividades y categorías:

Uniforme de invierno.

— Conductor: Un anorak, una cazadora, un pantalón, un jersey y un par de botas.

— Peón nocturno: Un impermeable, mono protector de agua, un par de botas, un mono bordado y una gorra.

— Peón diurno: Un impermeable, un traje de invierno, un anorak, un par de botas y una gorra.

Uniforme de verano.

— Conductor: Una cazadora confeccionada con tela ligera, un pantalón, dos camisas confeccionadas con tela ligera y un par de botas de verano.

— Peón nocturno: Un mono confeccionado con tela ligera, una camisa confeccionada con tela ligera, un par de botas de verano y una gorra.

— Capataz: Un traje de verano, un par de botas de verano y una gorra.

Si por efecto del uso normal en el trabajo cualquier prenda se deteriorase con mayor frecuencia, será substituida, siempre que el trabajador entregue la deteriorada y justifique su deterioro.

La Empresa, previo conocimiento del Comité de Empresa podrá sancionar con dos días de empleo y sueldo a todo trabajador que no haga uso de los uniformes establecidos.

Artículo 29. *Complemento de jubilación.*—Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa abonará en concepto de ayuda por al misma las siguientes cantidades de acuerdo con el tiempo de permanencia en «ASEO URBANO, S. A.»:

5 a 10 años: 27.000 pesetas.
10 a 15 años: 108.000 pesetas.
15 a 20 años: 162.000 pesetas.
Más de 20 años: 215.000 pesetas.

Artículo 30. *Plazas vacantes.*—La Empresa se compromete a cubrir todas las plazas que quedaran vacantes sobre la plantilla actual, cualquiera que fuere la causa, y serán preferentemente cubiertas por personas que estén inscritas en la Oficina de Empleo.

Artículo 31. *Accidente de tráfico.*—En los supuestos de accidente laboral de tráfico que suponga la retirada del carné de conducir, siempre y cuando no hubiese habido mala fe o dolo en la consecución de los hechos, la Empresa vendrá obligada a darle trabajo dentro de la misma, sin menoscabo en sus percepciones salariales y por el tiempo que dure el acontecimiento. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia constitutiva de delito y/o embriaguez, y en caso de reincidencia, se contemplará cada caso particular.

En los supuestos de accidente fuera de las horas de trabajo estarán garantizados por una póliza de seguro en las condiciones acordadas entre la Empresa y el trabajador.

Artículo 32. *Reconocimiento médico.*—Los trabajadores tendrán derecho a que se les realice un reconocimiento médico una vez al año.

Artículo 33. *Promoción interna.*—Cuando se produzcan plazas vacantes y en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para ocuparlas los trabajadores de la Empresa de categorías inferiores que reúnan las condiciones exigidas y superen las pruebas que se realicen; en las citadas pruebas se contará con la presencia de un miembro del Comité de Empresa.

Artículo 34. *Jubilación anticipada.*—En virtud del Real Decreto 14/81, del 20 de agosto, los empresarios quedan obligados a sustituir a todo trabajador de sesenta y cuatro años, con su consentimiento, por otro trabajador que sea titular de derecho de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante del primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 35. *Contratos temporales.*—Los contratos temporales que se establezcan por un período superior a tres meses serán como mínimo de seis meses y un día de duración.

Capítulo IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 36. *Local sindical.*—La Empresa pondrá a disposición de sus trabajadores dentro del local un lugar adecuado al número de trabajadores con que cuente el Comité de Empresa. El local sindical estará a disposición de las secciones sindicales de Empresa, según criterios de utilización que las mismas acuerden.

Artículo 37. *Afiliación y recogida de cuotas.*—La Empresa dará facilidades a las secciones sindicales para la recogida de cuotas a sus afiliados; igualmente no podrá ser obstaculizada la tarea de proselitismo y afiliación a una Central Sindical. Los Sindicatos legalmente constituidos como tales en el seno de la Empresa podrán solicitar de la Empresa el descuento de la cuota sindical por nómina, previa autorización por escrito de los trabajadores relacionados, ante lo cual la Empresa viene obligada a acceder.

Artículo 38. *Reunión de las secciones sindicales.*—La Empresa permitirá en su centro de trabajo el derecho de reunión, sin limitaciones fuera de las horas de trabajo y de al menos una hora mensual de reunión de las secciones sindicales, requeriendo para ello la comunicación a la Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 39. *Tablón de anuncios.*—La Empresa pondrá a la libre disposición de las secciones sindicales un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores y volumen de afiliados y secciones sindicales existentes. Igualmente, se autoriza la libre difusión de cualquier tipo de comunicaciones y publicaciones de las secciones sindicales de Empresa o Central Sindical.

Artículo 40. *Tiempo sindical.*—Los miembros del Comité de Empresa dispondrán, a los efectos de realizar sus funciones de índole sindical, de cuarenta horas mensuales que, en su caso, podrán ser acumuladas entre los diversos Delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa de una misma sección sindical, con la mera comunicación a la Empresa y sin merma de las perfecciones de una jornada normal.

Artículo 41. *Presencia de dirigentes sindicales.*—La sección sindical de Empresa podrá solicitar la presencia de dirigentes o técnicos de su Central Sindical en la Empresa, con el único requisito de comunicación a la misma.

Artículo 42. *Tiempo no retribuido.*—Por razones sindicales, cualquier tipo de afiliado a una Central Sindical y que sea destinado por ésta para desempeñar un cargo de dirección sindical, podrá disponer de:

1. Veinte horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, independientemente de las cuarenta horas señaladas en el artículo 40.

2. Licencia de al menos doce días por año no retribuidos.

3. Excedencia por el tiempo que considere necesaria la Central Sindical para el desarrollo de su cargo sindical; en este caso será solicitado por un tiempo determinado y siempre por escrito y aceptado en la misma forma por la Empresa. La readmisión será con carácter inmediato al finalizar el tiempo solicitado. No obstante, la Empresa considera la incorporación anticipada en cada caso.

Artículo 43. *Derechos sindicales del conjunto de los trabajadores.*—Los trabajadores en el seno de la Empresa tendrán derecho, como mínimo, a doce horas anuales retribuidas dentro de las horas de trabajo en el local de la Empresa, siempre que lo deseen, con el único requisito de su notificación a la Dirección de la Empresa.

Capítulo V

COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 44. Dada la importancia que reconocen los firmantes a la prevención de accidentes, incluyen en este Convenio un capítulo dedicado a la medicina, higiene y seguridad en el trabajo.

Ambas partes consideran es de obligada aplicación la legislación sobre seguridad e higiene y a tal efecto se organizará un Comité de Seguridad e Higiene con objeto de que vele por el cumplimiento de todas las medidas legales y reglamentarias.

La Dirección de la Empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene pertinentes como consecuencia de su control sobre el lugar donde el trabajo se presta y de las instalaciones e instrumentos para que la realización del trabajo la ponga a disposición de los trabajadores. Las medidas de prevención afectarán igualmente a los trabajadores en cuanto estarán obligados a observar, en su propio interés, determinadas conductas y prohibiciones, obligándose a trabajar con seguridad y a cuidar que los locales e instrumentos de trabajo se encuentren en perfectas condiciones de seguridad e higiene, debiendo de poner en conocimiento del Comité de Seguridad e Higiene todas las anomalías que se observen para que por el mismo, si hubiere lugar, se adopten las medidas oportunas.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá una conposición de carácter paritario, pudiendo designar los trabajadores hasta cinco representantes miembros del Comité.

Igualmente, los trabajadores podrán aportar a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene a los técnicos que consideren convenientes.

Artículo 45. *Funciones del Comité de Seguridad e Higiene*:

a) Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

b) Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observancia de las medidas preventivas, estimular la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene, organizando cursillos sobre seguridad

e higiene en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de Seguridad e Higiene, así como entre los operarios interesados en las materias; igualmente estudiará todos los efectos referentes a la utilización de prendas de protección, de vestuario, uniformidad, así como la duración de las mismas.

La Empresa facilitará los medios de propaganda necesarios, a fin de que todo el personal esté impuesto sobre las recomendaciones u obligaciones y prácticas en materia de seguridad e higiene.

Con el fin de prestar una acción coordinada y eficaz a un servicio de Seguridad e Higiene de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad e Higiene correspondientes a los trabajadores comprendidos dentro del presente Convenio.

Los servicios sanitarios de la Empresa se establecerán de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 46. *Ordenanza aplicable.*—En lo no previsto ni regulado por el presente Convenio se estará a lo establecido por la Ordenanza de Limpieza Pública, Riego, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 29-12-72), siendo de aplicación las Leyes Laborales y demás disposiciones concordantes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

A) En el caso de finalización del contrato que «ASEO URBANO, S. A.», tiene adjudicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, será obligación tanto de la nueva Empresa adjudicataria como del propio Excelentísimo Ayuntamiento, si realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en la plantilla de la Empresa y a los cuales se les respetarán todos sus derechos y obligaciones.

B) *Cláusula de revisión salarial.*

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el I. N. E., registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho I. P. C. al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Los incrementos salariales para 1986 se establecerán en base a la previsión de inflación del Gobierno para ese año, de modo que la banda salarial sea del 100 por 100 de dicha previsión. La cláusula de Revisión Salarial para 1986 cumplirá idénticas condiciones que las indicadas en el párrafo anterior para 1985. El porcentaje de revisión resultante guardará en ambos casos la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

ANEXO

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base Ptas./mes	Plus Penosidad Ptas./día	Plus Nocturnid. Ptas./día	Plus de lunes Ptas./día	Plus transporte Ptas./mes
Peón diurno	44.167	345	—	540	4.703
Peón diurno (R. comercio)	44.167	345	—	1.110	4.703
Conductor diurno	47.014	368	—	540	4.703
Conductor diurno (R. comercio)	47.014	368	—	1.110	4.703
Peón nocturno	44.167	345	368	1.388	4.703
Conductor nocturno	47.014	368	391	1.388	4.703
Capataz nocturno	47.014	368	391	1.388	4.703
Auxiliar Administrativo	44.167	—	—	—	4.703
Jefe de vertedero	50.848	399	—	1.388	4.703
Conductor-Maquinista	47.014	368	—	1.388	4.703
Inspector Aseo Urbano	47.014	368	—	540	4.703
Mecánico	47.014	368	—	540	4.703
Capataz diurno	47.014	368	—	540	4.703

CONCURSOS Y SUBASTAS

2800

Ayuntamiento de Remondo

Primera subasta de piñas

Con la previa autorización de ICONA de Segovia, este Ayuntamiento anuncia la primera subasta de piñas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, que se celebrará a las doce horas del día 27 de septiembre de 1985, ante la mesa que se constituirá al efecto, ajustándose a los siguientes datos:

Producción estimada: 400 hectolitros.

Tasación del aprovechamiento: 480.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las once treinta horas del día señalado para la apertura (27 de septiembre de 1985), acompañándose los siguientes documentos:

a) Declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación, que asciende a 14.400 pesetas.

c) Documento nacional de identidad del licitador.

d) Proposición reintegrada, ajustada al modelo que al final se inserta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una

segunda, bajo las mismas condiciones que se fijan para esta primera, a las doce horas del día 8 de octubre de 1985.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de ... de ... de 1985, por el que se anuncia la subasta de piñas del monte número 43 del Catálogo, de los propios del Ayuntamiento de Remondo, enterado de todas las condiciones económicas, reglamentarias, facultativas y especiales, las acepta estrictamente y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Remondo, a 3 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Luis Alberto Carrera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2662

SEPULVEDA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	5.058.760
2	Impuestos indirectos	1.765.500
3	Tasas y otros ingresos	6.616.239
4	Transferencias corrientes	7.869.000
5	Ingresos patrimoniales	1.800.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	690.000
7	Transferencias de capital	867.500
8	Variación de activos financieros ...	25.000
	Total ingresos	24.691.999

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	12.024.700
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	11.370.681
4	Transferencias corrientes	31.038
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	867.500
8	Variación de activos financieros ...	35.000
9	Variación de pasivos financieros ...	363.082
	Total gastos	24.691.999

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sepúlveda, a 9 de agosto de 1985.—El Alcalde, José María Sacristán Lozoya.

2793

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado que fue inicialmente por la Corporación municipal, sometido a información pública reglamentaria y cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios sin reclamaciones, y dictaminado que fue favorablemente por la Oficina Técnica Municipal y Comisión de Fomento; por el pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio del presente año, se ha aprobado, con carácter definitivo, el ESTUDIO DE DETALLE promovido por la entidad «Eurobau, S. A.», en la U. V. 2 del Plan Parcial «Prado Grande», en el distrito de San Rafael, conforme a proyecto técnico del Ingeniero de Caminos don Manuel García Peris.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamieto Urbanístico.

El Espinar, a 28 de agosto de 1985.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

2512

VALVERDE DEL MAJANO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.428.000
2	Impuestos indirectos	524.038
3	Tasas y otros ingresos	2.220.171
4	Transferencias corrientes	1.833.548
5	Ingresos patrimoniales	267.482
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	3.740.000
	Total ingresos	10.013.239

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.998.239
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.895.000
3	Intereses	235.000
4	Transferencias corrientes	25.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.750.000
9	Variación de pasivos financieros ...	110.000
	Total gastos	10.013.239

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, a 26 de julio de 1985.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

2646

LAGUNA DE CONTRERAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.°, 2, g), de la Ley 40/81, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	346.000
2	Impuestos indirectos	166.500
3	Tasas y otros ingresos	451.100
4	Transferencias corrientes	1.000.000
5	Ingresos patrimoniales	794.100
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	2.000
7	Transferencias de capital	1.827.000
	Total ingresos	4.586.700

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	890.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.671.700
3	Intereses	130.000
4	Transferencias corrientes	109.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.625.000
9	Variación de pasivos financieros ...	161.000
	Total gastos	4.586.700

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Contreras, a 6 de agosto de 1985.—El Alcalde, José Palomar Palomar.

2766

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En sesión del día 28 del actual, celebrada por la Comisión de Gobierno, se aprobó el pliego de condiciones para contratar directamente la obra de cerramiento del Prado Valdegalindo.

Queda expuesto al público, por término de ocho días siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el mencionado pliego de condiciones, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse en el expresado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se admitirán ofertas durante los doce días hábiles siguientes al de esta publicación.

Carbonero el Mayor, a 29 de agosto de 1985.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

2799

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que juntamente con el facultativo reglamentario y especiales han de servir de base en la subasta de piñas del monte de este Ayuntamiento, número 43 del Catálogo; queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Remondo, a 3 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Luis Albertos Carrera.

2760

NAVALMANZANO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.369.000
2	Impuestos indirectos	817.982
3	Tasas y otros ingresos	2.108.000
4	Transferencias corrientes	5.354.091
5	Ingresos patrimoniales	4.900.892
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	10.000
7	Transferencias de capital	10.935.035
8	Variación de activos financieros ...	5.000
	Total ingresos	26.500.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	4.837.018
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.286.667
4	Transferencias corrientes	566.500
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	14.689.193
9	Variación de pasivos financieros ...	120.622
	Total gastos	26.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmanzano, a 27 de agosto de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8